



**"IN SCIENTIA ET FIDE ERIT FORTITUDO NOSTRA"**  
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

**SE APRUEBA TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ADMISION – VERSION 03.-**

**RESOLUCION No. 8554-CU-2023**

**Arequipa, 2023 octubre 27**

**Visto el Of. No. 1813-AL-2023 suscrito por el Sr. Director de Asuntos Legales;**

**CONSIDERANDO:**

**Que, mediante Resolución No. 7539-CU-2020 y sus modificatorias 7585-CU-2021, 27717-R-2021, 7657-CU-2021, 7671-CU-2021, 7747-CU-2021 y 8020-CU-2022 se aprobó el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Admisión;**

**Que, por Resolución No. 8341-CU-2023 se aprobó el TUO del Reglamento de Admisión – Versión 02;**

**Que, con Of. No. 1813-AL-2023 el Sr. Director de Asuntos Legales informa que ante los hechos de violencia suscitados al interior de casas de estudios universitarios a nivel nacional; así como el incremento de contingencias ocasionadas en relaciones interpersonales al interior de la UCSM y luego de las indagaciones pertinentes, se verificó que en su mayoría, tales conflictos interpersonales estarían siendo originados por patologías de salud mental que, en muchos casos, tienen tendencia a la violencia y requieren de tratamiento psiquiátrico, por lo que sugiere se incluya el Certificado de Salud Mental como requisito para acceder a cualquier proceso de admisión a la UCSM;**

**Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 06-10-2023 tomo conocimiento de la indicada propuesta y luego de las deliberaciones del caso, acordó se incluya el Certificado de Salud Mental como requisito para acceder a cualquier proceso de admisión a la UCSM;**

**Que, mediante correo electrónico de fecha 20-10-2023 la Dirección de Calidad Universitaria hace llegar la versión final del TUO del Reglamento de Admisión – Versión 03 para la emisión de la resolución correspondiente;**

**De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;**

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO**

**Aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Admisión – Versión 03, el mismo que forma parte de esta Resolución.**

**SEGUNDO**

**Los Vicerrectorados Académico, de Investigación y Administrativo y las Direcciones Académica, de Admisión y de Calidad Universitaria, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.**



**Regístrese y comuníquese.**

**DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**  
**RECTOR**  
**Universidad Católica de Santa María**



# Universidad Católica de Santa María

## TEXTO ÚNICO ORDENADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

**Código** : TUO-EAD-001

**Fecha** : Octubre-2023

**Versión** : 03

**Revisado por:** Dirección de Admisión  
Dirección de Asuntos Legales

**Aprobado por:** Consejo Universitario



## ÍNDICE

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I:	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO .....	3
TÍTULO II	DEL EXAMEN ORDINARIO Y CENTRO PRE UNIVERSITARIO .....	4
CAPÍTULO I:	DE LA INSCRIPCIÓN .....	4
CAPÍTULO II:	DE LA EVALUACIÓN.....	7
CAPÍTULO III:	DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA EVALUACIONES VIRTUALES .....	10
CAPÍTULO IV:	DE LOS INGRESANTES .....	11
CAPÍTULO V:	DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO.....	12
TÍTULO III	DEL PROCESO EXTRAORDINARIO.....	13
CAPÍTULO I:	DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE PRIMEROS PUESTOS, RENDIMIENTO SUPERIOR Y CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL – ESTUDIOS PRESENCIALES.....	13
CAPÍTULO II:	DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DEPORTISTAS DESTACADOS – ESTUDIOS PRESENCIALES .....	14
CAPÍTULO III:	DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE TRASLADO EXTERNO NACIONAL, TRASLADO EXTERNO NACIONAL ESPECIAL Y TRASLADO INTERNACIONAL – PARA ESTUDIOS PRESENCIALES A DISTANCIA O SEMIPRESENCIALES .....	14
CAPÍTULO IV:	DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES EN INGRESO ADULTO – MODALIDAD PRESENCIAL .....	15
CAPÍTULO V:	DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE CONVENIO ANDRÉS BELLO – MODALIDAD PRESENCIAL .....	16
CAPÍTULO VI:	DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES GRADUADO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TITULADO EN ESCUELA O INSTITUTO SUPERIOR – PARA ESTUDIOS PRESENCIALES A DISTANCIA O SEMIPRESENCIALES .....	16
CAPÍTULO VII:	DEL TRASLADO INTERNO - MODALIDAD PRESENCIAL .....	17
CAPÍTULO VIII:	DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO .....	18
TÍTULO IV	DE LA MATRÍCULA.....	19
CAPÍTULO I:	DE LA MATRÍCULA.....	19
TÍTULO V	DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES .....	19
TÍTULO VI	DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSTGRADO .....	20
TÍTULO VII	DE LOS DELITOS FALTAS Y SANCIONES .....	21
CAPÍTULO I:	DE LOS DELITOS FALTAS Y SANCIONES .....	21
DISPOSICIONES FINALES	.....	24
CONTROL DE CAMBIOS.....	.....	27



## TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) REGLAMENTO DE ADMISIÓN

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

**Art. 1°** El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, de conformidad con la Ley 30220, legislación conexas, Estatuto de la UCSM emitidas por la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.

**Art. 2°** El Proceso de Admisión tiene por finalidad seleccionar a los mejores postulantes para los estudios universitarios, mediante su evaluación integral que comprende competencias cognitivas, aptitudes, actitudes, habilidades y cultura contemporánea.

El proceso de admisión puede realizarse en forma presencial o virtual según lo determine la universidad.<sup>1</sup>

**Art. 3°** El ingreso a los programas de estudios presenciales en <sup>2</sup>pregrado de la UCSM se realiza mediante las siguientes modalidades:

A. Examen Ordinario, que comprende:

- **Primera postulación:** para postulantes que estén cursando o que hayan culminado el quinto grado de secundaria.
- **Egresados de secundaria:** para postulantes que culminaron su educación secundaria años anteriores al del proceso.

B. Centro Pre Universitario

C. Proceso Extraordinario, que comprende:

a. Con número de vacantes establecidas

- Primeros Puestos de Educación Secundaria.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Deportista Destacado, entendiéndose como tal al deportista calificado de alto nivel y al deportista calificado, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Traslado Externo Nacional.
- Traslado Interno.

b. Sin número de vacantes establecidas o supernumerarios

- Convenio "Andrés Bello".
- Egresado del Bachillerato Secundario.
- Traslado Externo Nacional Especial.
- Traslado Externo Internacional.
- Titulado en Escuela o Instituto Superior.

<sup>1</sup> En el Art. 2° se incorporó el segundo párrafo (Versión 02)

<sup>2</sup> En el Art. 3° se modificó el primer párrafo y se eliminó parte del inciso B (Versión 02)



- Graduado o Profesional Universitario.
- Ingreso Especial para las personas con discapacidad.
- Ingreso adulto.
- Ingreso por Rendimiento superior.

**Art. 4°** El ingreso a los programas a distancia o semipresenciales de pregrado de la UCSM se realiza mediante las siguientes modalidades:

A. Examen Ordinario, que comprende:

- Postulantes que estén cursando quinto grado de educación secundaria
- Egresados de secundaria

B. Proceso Extraordinario, que comprende:

a. Con vacantes establecidas

- Traslado Externo Nacional
- Traslado Interno

b. Sin número de vacantes establecidas o supernumerarios

- Traslado Externo Internacional
- Titulado Escuela o Instituto Superior
- Graduado o Profesional Universitario
- Becas por Convenio

**Art. 5°** Los diferentes exámenes del Proceso de Admisión serán certificados por el Fedatario de la UCSM.

**Art. 6°** La Dirección de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico las listas oficiales de ingresantes, para la expedición de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente.

**Art. 7°** La supervisión de las diferentes etapas del Proceso de Admisión a la UCSM será efectuada por el Vicerrector Académico.

**Art. 8°** Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte de este.

## TÍTULO II DEL EXAMEN ORDINARIO Y CENTRO PRE UNIVERSITARIO

### CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN<sup>3</sup>

**Art. 9°** Para la modalidad de estudios presenciales, pueden postular a la UCSM, mediante el Examen Ordinario y Centro Pre Universitario: Los estudiantes que estén cursando el quinto grado de educación secundaria y egresados de Educación Básica.

Para la modalidad de estudios a distancia y semipresenciales, pueden postular a la UCSM mediante el examen ordinario: Los estudiantes que estén cursando el quinto grado de educación secundaria y egresados de Educación Básica.

<sup>3</sup> En el Capítulo I: "De la Inscripción" se incorporó los Artículos 15°, 16°, 17° y 18° (Versión 02)



En ambas modalidades, los estudiantes provenientes del extranjero, que hayan cursado estudios equivalentes a la educación secundaria del país, deben convalidar sus estudios ante el Ministerio de Educación del Perú.

- Art. 10°** La inscripción se realizará en las fechas, horarios y lugar que señale la Universidad, mediante comunicado oficial.
- Art. 11°** La inscripción virtual del postulante será estrictamente personal e implica el compromiso de aceptar las disposiciones del presente reglamento TUO (Texto Único Ordenado Reglamento de Admisión) y las demás que señale la Universidad.<sup>4</sup>
- Art. 12°** Para la inscripción, los postulantes deberán cumplir con cargar a la plataforma virtual los siguientes requisitos:<sup>5</sup>

### 12.1 EXAMEN ORDINARIO Y CENTRO PRE UNIVERSITARIO – MODALIDAD PRESENCIAL

#### 12.1.1 Primera postulación (postulantes que actualmente cursan 5to grado de educación secundaria)<sup>6</sup>

- Ficha de inscripción con fotografía actualizada, firmada y con huella digital a ser descargada del sistema de admisión UCSM.
- Certificado de estudios original o copia simple de 1ro a 4to grado de educación secundaria y/o constancia de logros de aprendizaje con notas completas de 1ro a 4to grado de educación secundaria.
- Constancia de estudios que acredite que el postulante se encuentra cursando el 5to grado de educación secundaria (excepto para el CPU-III y Tercer examen ordinario).
- Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

#### 12.1.2 Egresados de secundaria (postulantes que culminaron secundaria)<sup>7</sup>

- Ficha de inscripción con fotografía actualizada, firmada y con huella digital a ser descargada del sistema de admisión UCSM.
- Certificado de estudios original o copia simple de 1ero a 5to grado de educación o constancia de logros de aprendizaje (CLA), (MINEDU)secundaria.
- Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

### 12.2 EXAMEN ORDINARIO – MODALIDAD A DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL

#### 12.2.1 Primera postulación (postulantes que actualmente cursan 5to grado de educación secundaria)<sup>8</sup>

- Ficha de inscripción con fotografía actualizada, firmada y con huella digital a ser descargada del sistema de admisión UCSM.

<sup>4</sup> El Art. 11° incorporó una especificación (Versión 02)

<sup>5</sup> El Art. 12° fue modificado y reestructurado (Versión 02)

<sup>6</sup> El inciso d. del numeral 12.1.1. del Art. 12° fue incorporado (Versión 03)

<sup>7</sup> El inciso c. del numeral 12.1.2. del Art. 12° fue incorporado (Versión 03)

<sup>8</sup> El inciso d. del numeral 12.2.1. del Art. 12° fue incorporado (Versión 03)



- b. Certificado de estudios original o copia simple de 1ro a 4to grado de educación secundaria y/o constancia de logros de aprendizaje con notas completas de 1ro a 4to grado de educación secundaria.
- c. Constancia de estudios que acredite que el postulante se encuentra cursando el 5to grado de educación secundaria (excepto para el Segundo y tercer examen examen ordinario).
- d. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

### 12.2.2 Egresados de secundaria (postulantes que culminaron secundaria)<sup>9</sup>

- a. Ficha de inscripción con fotografía actualizada, firmada y con huella digital a ser descargada del sistema de admisión UCSM.
- b. Certificado de estudios original o copia simple de 1ero a 5to grado de educación secundaria o constancia de logros de aprendizaje (CLA), (MINEDU)secundaria.
- c. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

### 12.3 PROCESO EXTRAORDINARIO

- 12.3.1 Para el proceso extraordinario se deben considerar los requisitos de cada una de las modalidades establecidas en el presente TUO Reglamento de Admisión, los cuales deben ser cargados al sistema de admisión UCSM.

**Art. 13°** En la modalidad de estudios presenciales, en la Ficha de Inscripción, el postulante para el Primer y Segundo Examen Ordinario elegirá una opción profesional y para el Tercer Examen Ordinario priorizará dos opciones profesionales; una vez escogida(s) no podrá cambiarla(s) por otra(s).

En el Tercer Examen Ordinario, en el que existen dos opciones, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con las segundas opciones.<sup>10</sup>

En la modalidad de estudios a distancia y semipresenciales el postulante elegirá una opción profesional.

**Art. 14°** Los requisitos escaneados serán cargados en la plataforma de Admisión de la UCSM. La ficha de inscripción virtual obligatoriamente debe estar firmada y con huella digital. Tiene carácter de declaración jurada y en consecuencia valor legal. Es necesario que se registre toda la información y sustento, que respalden el cumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del presente reglamento.<sup>11</sup>

**Art. 15°** Los datos expresados en la ficha de inscripción virtual tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes, en virtud de lo dispuesto en los Art. 82° y 84° del TUO Reglamento de Admisión y otros a que diera lugar.

<sup>9</sup> El inciso c. del numeral 12.2.2. del Art. 12° fue incorporado (Versión 03)

<sup>10</sup> Se eliminó el tercer párrafo del Art. 13° (Resolución No. 8020-CU-2022)

<sup>11</sup> El Art. 14° fue modificado (Versión 02)



**Art. 16°** La Universidad Católica de Santa María asume que los datos de identidad del postulante consignados en el proceso de inscripción son fidedignos. Sin perjuicio de la buena fe y confianza que debe existir entre la universidad y los postulantes, la UCSM verificará la identidad de los postulantes en la inscripción, durante la evaluación, en el proceso de matrícula o en otro que determine.

Durante el proceso de regularización de expedientes, cuyo cronograma será determinado por la Dirección de Admisión, se procederá a la validación de la identidad de los postulantes mediante el sistema RENIEC.

La suplantación de un postulante por otra persona al momento de rendir el o los exámenes será denunciada ante las autoridades competentes quedando el suplantado y el que suplanta impedidos de participar en los procesos de admisión y de cursar estudios en la UCSM en forma permanente.

Cualquier infracción será sancionada según lo estipulado en los Art. 81° y 83° del TUO Texto Único Ordenado Reglamento de Admisión.

**Art. 17°** La inscripción del postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos o con información parcial, será declarada "RECHAZADA" como resultado de la verificación documental. Una vez vencido el plazo determinado por la Dirección de Admisión, no cabe la posibilidad de reclamo, solicitud de reconsideración u otro recurso similar.

La documentación que sustente la postulación deberá ser cargada en formato PDF.

**Art. 18°** En el caso de los postulantes de primera postulación que presenten su certificado de estudios o constancia de logros de aprendizaje con información parcial o incompleta (notas) obtendrán como calificación 00 en el promedio de notas, sin derecho a reclamo o subsanación posterior.

**Art. 19°** El correo registrado por el postulante al momento de la inscripción o el correo institucional en el caso de los postulantes del Centro Pre Universitario es el medio oficial de comunicación de la Universidad con los postulantes. Los postulantes deben revisar frecuentemente el correo para estar al tanto de las indicaciones que emite la Universidad.

## CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN<sup>12</sup>

**Art. 20°** El ranking final se elaborará sobre la base de 300 puntos. Los componentes del puntaje para la elaboración del ranking son los siguientes:

### 20.1 EXAMEN ORDINARIO – Modalidad presencial

20.1.1	Rendimiento académico de acuerdo al certificado de estudios Primera postulación: 3ero y 4to de secundaria Egresados: 4to y 5to de secundaria	40%
20.1.2	Examen de Admisión	60%

### 20.2 CENTRO PRE UNIVERSITARIO

20.2.1	Rendimiento académico de acuerdo al certificado de estudios Primera postulación: 3ero y 4to de secundaria Egresados: 4to y 5to de secundaria	40%
--------	--	-----

<sup>12</sup> Se incorporó los Artículos 19° y 22° (Versión 02)





- 20.2.2 Examen único de selección y trabajo en aula virtual 60%
- 20.2.3 En el caso del Centro Pre Universitario, el ranking final se elaborará sobre la base de 300 puntos calculada en base al ponderado establecido en los numerales 20.2.1 y 20.2.2 - eliminar

**20.3 EXAMEN ORDINARIO –Modalidad estudios a distancia y semipresencial**

- 20.3.1 Examen de Admisión 100%
- Prueba Aptitud Académica (Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal) y Cultura General.

**20.4 PROCESO EXTRAORDINARIO – Modalidad presencial**

- 20.4.1 Rendimiento académico de acuerdo con el certificado de estudios 40%
- 20.4.2 Prueba de aptitud académica 60%
- Comunicación y Razonamiento Verbal  
Matemática y Razonamiento Matemático

La aplicación de porcentajes y evaluación está sujeta a los requisitos específicos de cada modalidad

**20.5 PROCESO EXTRAORDINARIO – Modalidad estudios a distancia y semipresencial**

- 20.5.1 Examen de Admisión 100%
- Prueba Aptitud Académica (Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal) y Cultura General.

**20.6 TRASLADO INTERNO**

- 20.6.1 Promedio de notas del certificado de estudios superiores 40%
- 20.6.2 Prueba de conocimientos del área 60%
- Ciencias de la Salud: Biología y Química
  - Ciencias e Ingenierías: Matemática y Razonamiento Matemático, Física
  - Ciencias Sociales y Ciencias Jurídicas y Empresariales: Comunicación y Razonamiento Verbal, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Civismo, Historia Universal, Nacional, Regional y Local, Arte, Cultura e Identidad Local y Regional.

**Art. 21°** La prueba de selección para los Exámenes Ordinarios y Centro Pre-Universitario de la modalidad presencial será diferenciada considerando el Área Académica o Facultad establecida en la universidad, según la ponderación mostrada en la siguiente tabla:

PONDERACIÓN DIFERENCIADA			
ASIGNATURAS	ÁREAS		
	CIENCIAS DE LA SALUD E INGENIERÍAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICAS	CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS Y EMPRESARIALES	CIENCIAS E INGENIERÍAS FÍSICAS Y FORMALES
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO Y MATEMÁTICA	13%	10%	18%



COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO VERBAL	15%	18%	10%
DESARROLLO PERSONAL	6%	14%	6%
HISTORIA	5%	14%	5%
ARTE Y CULTURA	5%	13%	5%
INGLÉS	8%	8%	8%
BIOLOGÍA	14%	5%	5%
QUÍMICA	14%	2%	13%
FÍSICA	6%	2%	16%
EMPRENDIMIENTO	4%	4%	4%
PENSAMIENTO CRÍTICO, ACTITUD Y VOCACIÓN	10%	10%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Art. 22°** El examen único de selección y el examen de admisión, es una prueba de aptitud académica y conocimientos del área, constan de 80 ítems y tienen una duración de 120 minutos.

El temario para los estudios presenciales y a distancia es el mismo, propuesto por la Dirección de Admisión y autorizado por el Vicerrectorado Académico.

**Art. 23°** En los exámenes presenciales, para ingresar al local donde se efectuará el examen, el postulante deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se negará el ingreso al recinto, sin perjuicio de aplicarse el Art. 84° del presente Reglamento, perdiendo todos sus derechos.

En el caso de exámenes virtuales, la responsabilidad de la configuración del equipo, según los requerimientos técnicos exigidos por la UCSM corresponde al postulante. El postulante deberá validar su identidad siguiendo las indicaciones remitidas en el instructivo para rendir el examen virtual.<sup>13</sup>

**Art. 24°** Los postulantes que no se presenten a rendir el examen (virtual o presencial) en el lugar, fecha y hora señalados por la universidad, perderán todo derecho, cualesquiera sean los motivos. Si el postulante no se presenta a rendir el examen (NSP) o la nota obtenida en el examen no corresponde por haber cometido alguna infracción (NC), pierde el derecho de ser considerado ingresante.<sup>14 15</sup>

**Art. 25°** La calificación del examen y el orden de mérito por cada Escuela Profesional serán procesados con el apoyo técnico de la Dirección de Informática y bajo responsabilidad del Director de Admisión.

**Art. 26°** En la modalidad presencial, los resultados de los exámenes, en estricto orden de mérito, serán publicados en el Portal Web de la Universidad, siendo considerado como ingresante el postulante que alcance el 50%, del promedio de las notas máximas obtenidas por los postulantes a las diferentes escuelas profesionales, hasta completar las vacantes.

Los estudiantes que no alcancen la nota mínima y estén dentro de las vacantes aprobadas para cada Escuela Profesional podrán inscribirse en el ciclo de nivelación debiendo aprobar una evaluación de 80 ítems, que les dará el derecho de ingreso a la universidad.<sup>16</sup>

En la modalidad a distancia y semipresencial, los resultados de los exámenes, en estricto orden de mérito, serán publicados en el Portal Web de la Universidad, siendo considerado como ingresante el postulante que alcance una de las vacantes ofertadas.

**Art. 27°** De producirse empate para la provisión de la última vacante, en cualquier Escuela Profesional y modalidad de admisión, ingresarán los que hayan logrado el mismo puntaje.

<sup>13</sup> Se modificó el Art. 23° antes Art. 16° de la versión anterior (Versión 02)

<sup>14</sup> El Art. 24° antes Art. 17° fue modificado (Resolución No. 8020-CU-2022)

<sup>15</sup> El Art. 24° incorporó una especificación (Versión 02)

<sup>16</sup> El Art. 26° antes Art. 19° fue modificado (Resolución No. 8020-CU-2022)



**Art. 28°** Los Estudiantes del Centro Pre Universitario que superen la nota mínima y estén dentro del número de vacantes aprobadas por Consejo Universitario, lograrán el ingreso y deben regularizar su inscripción en la Dirección de Admisión.

Los estudiantes del Centro Pre Universitario que, habiendo vacantes, no hayan alcanzado el puntaje mínimo pueden inscribirse en el ciclo de nivelación, que al aprobarlo les dará el derecho de ingreso a la universidad.

**Art. 29°** Si en alguna Escuela Profesional quedan vacantes en Primera Postulación o Egresados de los Exámenes ordinarios o Centro Pre Universitario, pasarán a incrementar las vacantes de la que tenga más demanda. Del mismo modo, las vacantes no cubiertas en una modalidad de ingreso pasarán a incrementar las vacantes de otra modalidad que tenga más demanda en cualquiera de los exámenes programados en el concurso.<sup>17</sup> Las vacantes del Centro Pre Universitario, Primer y Segundo Exámenes Ordinarios, no cubiertas en su oportunidad, pasarán a incrementar el número de vacantes que se ofertan en el Tercer Examen Ordinario.

### **CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA EVALUACIONES VIRTUALES<sup>18</sup>**

**Art. 30°** La Universidad aplica diversos mecanismos de supervisión y control que el postulante ha aceptado con su declaración jurada y que adicionalmente tendrá que aceptar en línea al momento de rendir su evaluación. De igual manera, al momento de realizar la inscripción acepta cumplir con los requisitos técnicos exigidos por la universidad para poder participar del Proceso de Admisión.

**Art. 31°** Los requisitos técnicos generales son los siguientes:

- a. Conexión de internet estable con una velocidad mayor a 8 Mbps.
- b. Laptop o PC (no se puede usar Tablet o celular), con micrófono y cámara web con resolución mínima de 800 x 600 px. Durante el tiempo de duración de la evaluación la cámara web y el micrófono deben estar activados.
- c. Sistema Operativo actualizado a la última versión.
- d. Navegador Google Chrome actualizado a la última versión.

**Art. 32°** Para el día del examen, requerirá de ciertas condiciones de hardware y software adicionales previamente instalados, los cuales serán comunicados al momento de la inscripción mediante el respectivo Instructivo.

El postulante debe rendir la evaluación en un ambiente bien iluminado, sin presencia de terceras personas.

**Art. 33°** El postulante deberá cumplir con el proceso de verificación de la identidad el mismo que se realiza utilizando herramientas biométricas. El incumplimiento de este punto impedirá rendir el examen y será causal de anulación.

**Art. 34°** El postulante, una vez concluido su proceso de inscripción recibe en el correo electrónico que registró al momento de la inscripción el instructivo del examen. Es responsabilidad del postulante cumplir con las indicaciones y requerimientos técnicos.

La universidad podrá modificar los requerimientos técnicos, así como las plataformas a utilizar, las cuales serán comunicadas en forma oportuna.

<sup>17</sup> El Art. 29° antes Art. 23 ° fue modificado (Resolución No. 7671-CU-2021)

<sup>18</sup> Se incorporó el Capítulo III con los Artículos 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° (Versión 02)



**Art. 35°** La Universidad no asume la responsabilidad de casos de postulantes que sufran de cortes de luz, pérdida de conexión de internet, desperfectos en el computador, cámara, micrófono u otra que no pueda ser atribuible a la UCSM.

**Art. 36°** Durante el examen, el postulante ingresará a un ambiente supervisado que garantiza la idoneidad del proceso de admisión. Las herramientas que utiliza la universidad permiten la detección de actos que son causales de anulación del examen:

- a. Salir del enfoque de la webcam del computador durante el examen: ponerse en pie, retirarse del lugar, agacharse, realizar movimientos sospechosos y otros que pongan en duda la correcta postura que debes mantener durante el examen.
- b. Rostro no identificable por la cámara.
- c. Mirar reiterada o permanentemente a otro lado que no sea la pantalla del computador.
- d. Cabello largo y suelto.
- e. Compartir el espacio de evaluación con otra persona.
- f. Uso de auriculares o audífonos.
- g. Leer las preguntas en voz alta y/o movimientos sospechosos de los labios.
- h. Desactivar la cámara web y/o el micrófono o permanecer durante la evaluación sin audio y/o imagen.
- i. Usar cualquier celular.
- j. Tomar fotos, capturar la pantalla y/o compartir capturas o fotos del examen por redes sociales u otros medios.
- k. Que utilice una máscara o un fondo durante la evaluación.
- l. Compartir usuario y contraseña registrados.
- m. Utilizar materiales de consulta, calculadora u otros equipos electrónicos, páginas web, o abrir aplicaciones de la computadora. Poner una hoja sobre la cámara que impida la identificación del postulante. Escanear o hacer impresiones. Usar la función de copiar y pegar.
- n. Ingerir alimentos o bebidas durante la evaluación.
- o. Algunas otras acciones no éticas que la comisión UCSM considere.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS INGRESANTES<sup>19</sup>**

**Art. 37°** Los postulantes ingresantes deberán regularizar necesariamente su expediente (según cronograma establecido), en la Dirección de Admisión, previo al acto de matrícula, incluyendo:<sup>20</sup>

- a. Certificado de estudios del nivel de educación secundaria, original o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU).
- b. Requisitos según lo establecido en cada modalidad del proceso ordinario y extraordinario.

Los ingresantes que no cumplan con esta disposición, en las fechas señaladas por la Dirección de admisión, se rigen a lo que señalado en la cuarta disposición final.

**Art. 38°** La responsabilidad de la conformidad de los expedientes de los ingresantes es competencia de la Dirección de Admisión. Los expedientes presentados por los postulantes que lograron vacante y se matricularon, serán sometidos a Auditoría, a cargo de la Dirección de Registro y Archivo Académico, en forma inmediata al concluir el proceso de admisión y luego enviados a Archivo Académico de la Universidad.

<sup>19</sup> La denominación del Capítulo IV antes Capítulo III fue modificado (Resolución No. 8020-CU-2022)

<sup>20</sup> El inciso c. del Art. 37° fue eliminado (Versión 02)



**Art. 39°** El Vicerrectorado Académico, remitirá los Certificados de Estudios y Diplomas de Grados o Títulos presentados por los postulantes al Proceso Extraordinario, a la Universidad de procedencia, para la respectiva verificación de su autenticidad.

**Art. 40°** Los postulantes e ingresantes que estudiaron en el extranjero, presentarán además de lo establecido en el Art. 37°, los certificados originales de estudios equivalentes a la educación secundaria, con traducción oficial al idioma español, debidamente legalizados por el Consulado Peruano en el País en el que realizó sus estudios, refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la Apostilla de la Haya y la constancia de equivalencia de los cursos en la Gerencia Regional de Educación de Arequipa (GREA).

**Art. 41°** Los postulantes e ingresantes extranjeros, presentarán además de lo establecido en los Artículos 37° y 40°, la partida original de nacimiento o fotocopia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya; y la fotocopia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y carné de extranjería, salvo convenios especiales.

En caso de que algún postulante haya alcanzado dos o más ingresos en el mismo Proceso de Admisión, una vez producida la incompatibilidad, deberá optar mediante carta de renuncia legalizada en formato proporcionado por la Dirección de Admisión que tiene carácter de declaración jurada, por uno de ellos, en el plazo establecido por la Dirección de Admisión, esta disposición no comprende el ingreso especial Semipresencial ni los estudios a distancia. En caso de no hacerlo, se considerará como válido el último ingreso, salvo que haya registrado matrícula en alguno de los anteriores ingresos.

Un postulante no puede tener dos o más ingresos a la misma carrera profesional, siendo incompatible volver a postular a la carrera en la que ya tiene un ingreso.

#### **CAPÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO**

**Art. 42°** El Centro Pre Universitario de la Universidad Católica de Santa María tiene como misión crear condiciones académicas que permitan una adecuada formación en valores y orientar a los postulantes para una elección profesional que garantice el éxito en sus estudios universitarios.

Sus objetivos son los siguientes:

- a. Impartir a los estudiantes de la Precatólica los conocimientos científicos y humanísticos correspondientes al Diseño Curricular Nacional de Educación Básica |Regular - Ministerio de Educación, como a las exigencias académicas de los Programas Profesionales de nuestra Universidad;
- b. Promover y estimular el desarrollo de las aptitudes académicas, habilidades y técnicas para el estudio, indispensables en el trabajo intelectual universitario;
- c. Desarrollar programas de orientación vocacional, especialmente de información profesiográfica de las carreras que ofrece la universidad;
- d. Lograr en los estudiantes una preparación psicológica que asegure su óptima participación en el Examen de Admisión;
- e. Crear condiciones adecuadas para lograr en el estudiante preuniversitario una educación en valores;
- f. Seleccionar a los mejores estudiantes, por su rendimiento académico, para su ingreso a nuestra casa de estudios; en el número de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para cada una de las Escuelas Profesionales.

**Art. 43°** El Centro Pre Universitario de la Universidad Católica de Santa María – Precatólica considera las sedes de Arequipa, Characato, Ciudad de Dios, Camaná, Juliaca, Puno, Ilo y Tacna solo para fines



de inscripción y eventualmente realización de labores lectivas. Las vacantes del Centro Pre Universitario son unificadas.

- Art. 44°** No existe retiro ni anulación de matrícula al Centro Pre Universitario. El estudiante que abandone los estudios mantiene las obligaciones económicas contraídas con la universidad de acuerdo con lo estipulado en la octava disposición del presente reglamento.
- Art. 45°** El Centro Pre Universitario se realizará en modalidad virtual.
- Art. 46°** Las indicaciones serán publicadas en el documento Indicaciones para postulantes al Centro Pre Universitarias y remitidas vía correo electrónico.
- Art. 47°** La asistencia es obligatoria, independientemente de la modalidad del Centro Pre Universitario.

### TÍTULO III DEL PROCESO EXTRAORDINARIO

#### CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE PRIMEROS PUESTOS, RENDIMIENTO SUPERIOR Y CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL – ESTUDIOS PRESENCIALES

- Art. 48°** Pueden participar en el Proceso Extraordinario en calidad de Primeros Puestos, los estudiantes que concluyeron sus estudios de educación secundaria, hasta 2 años anteriores al de su postulación, que obtuvieron los diez primeros puestos en los centros educativos estatales o particulares del país, egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y colegios de Alto Rendimiento.

Pueden postular como Rendimiento Superior:

- a. Estudiantes egresados de educación secundaria que hayan concluido sus estudios, hasta 2 años anteriores al del proceso vigente.
- b. Estudiantes que están cursando el último grado de educación secundaria en otras regiones o en Arequipa.

Pueden postular como Convenio de Cooperación Interinstitucional (únicamente para instituciones con las cuales se tiene convenio):

- a. Estudiantes de quinto grado de secundaria que estén ubicados dentro de los quince primeros puestos del ranking general de su Institución Educativa.<sup>21 22</sup>

- Art. 49°** Para la inscripción de los Primeros Puestos de Educación Secundaria, Convenio de Cooperación Interinstitucional, Rendimiento Superior para los que están cursando el 5to. de secundaria de Arequipa y otras Regiones, Rendimiento Superior egresados de Arequipa y otras regiones, egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y colegios de Alto Rendimiento, se requiere presentar:<sup>23 24</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Certificado de estudios del nivel de educación secundaria original o copia simple o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU).
- c. Constancia original de haber ocupado uno de los diez primeros puestos en el colegio de procedencia en el cual se indique el orden de mérito y puntaje obtenido del 1° al 10° puesto.<sup>25</sup>

**En el caso del Rendimiento Superior:**

<sup>21</sup> El Art. 43° antes Art. 30° fue modificado (Resolución No. 27717-R-2021)

<sup>22</sup> El Art. 43° antes Art. 30° fue modificado (Resolución 8020-CU-2022)

<sup>23</sup> El inciso e. del Art. 44° fue eliminado (Versión 02)

<sup>24</sup> El inciso c. del Art. 49° fue incorporado (Versión 03)

<sup>25</sup> El Art. 44° antes Art. 31° fue modificado (Resolución No. 8020-CU-2022)





- c.1. Para egresados, constancia que acredite esta condición, emitida por la Institución Educativa, especificando el promedio obtenido.
- c.2. Para los que están cursando el 5to. grado de Educación Secundaria, constancia de que está en el Tercio Superior considerando 3ro. y 4to. grado de Secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje con 10 o más competencias con AD y máximo 5 con B en 3ero. y 4to. de Secundaria.

**En el caso de Convenio de Cooperación Interinstitucional**, constancia original de haber ocupado uno de los quince puestos, indicando el orden de mérito y puntaje de tercero y cuarto de educación secundaria o su equivalencia según escala publicada por el MINEDU.<sup>26</sup>

- d. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

Todos los egresados del Colegio Mayor Secundario del Perú y colegios de Alto Rendimiento del país pueden concursar como Primeros Puestos, presentando el requisito c.

**Art. 50°** Los postulantes por Primeros Puestos elegirán 2 opciones profesionales, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con la segunda opción.

En el caso de no optar por una segunda opción, el postulante perderá todo derecho en este concurso, cualesquiera sean los motivos. Sin embargo, podrá postular en cualquiera de los Exámenes Ordinarios.

## **CAPÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DEPORTISTAS DESTACADOS – ESTUDIOS PRESENCIALES**

**Art. 51°** Para inscribirse como postulante Deportista Destacado se requiere:<sup>27 28</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Certificado original correspondiente al nivel de Educación Secundaria o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU).
- c. Constancia de deportista calificado de alto nivel o de deportista calificado, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), de acuerdo a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, actualizada a la fecha de postulación.
- d. Compromiso notarial de participar obligatoriamente y con exclusividad en las competencias deportivas en que intervenga la UCSM o su Facultad, a través de selecciones o equipos.
- e. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

Los postulantes como Deportistas Destacados elegirán 2 opciones profesionales, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con la segunda opción.

En el caso de no optar por una segunda opción, el postulante perderá todo derecho en este concurso, cualesquiera sean los motivos. Sin embargo, podrá postular en cualquiera de los Exámenes Ordinarios.

## **CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE TRASLADO EXTERNO NACIONAL, TRASLADO EXTERNO NACIONAL ESPECIAL Y TRASLADO INTERNACIONAL – PARA ESTUDIOS**

<sup>26</sup> El Art. 44° antes Art. 31° fue modificado (Resolución No. 7657-CU-2021)

<sup>27</sup> El inciso f. del Art. 46° fue eliminado (Versión 02)

<sup>28</sup> El inciso e. del Art. 51° fue incorporado (Versión 03)



### PRESENCIALES A DISTANCIA O SEMIPRESENCIALES

- Art. 52°** El Traslado Externo Nacional e Internacional solo procede para Escuelas Profesionales similares o afines al área.
- Art. 53°** Para la inscripción por Traslado Externo Nacional, se requiere:<sup>29 30</sup>
- Haber aprobado como mínimo, cuatro semestres académicos o dos años o por lo menos setenta y dos (72) créditos y como máximo seis semestres académicos o tres años o ciento veinte (120) créditos en la Universidad de procedencia.
  - Certificado de estudios que incluya todas las asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación lo que se acreditará con la presentación del certificado oficial original correspondiente, firmado por las autoridades competentes.
  - Constancia emitida por la Universidad de origen donde se indique el día, mes y año de la primera matrícula.
  - Ficha de Inscripción.
  - Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.
- Art. 54°** Se considera como postulante por Traslado Externo Nacional Especial a los hijos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales, cuyos padres hayan sido trasladados en cumplimiento del servicio; debiendo presentar los interesados, además de los documentos señalados en el Art. 53°, la Constancia de la Orden de Traslado del Padre.
- Art. 55°** Los postulantes por Traslado Externo Internacional deberán presentar:<sup>31 32</sup>
- Ficha de Inscripción.
  - Partida de nacimiento original o copia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya (solo en el caso de postulantes extranjeros).
  - Copia legalizada del documento de identidad que corresponda (DNI o Pasaporte con la visa respectiva) y el carné de extranjería (solo en el caso de postulantes extranjeros).
  - Certificado original de estudios superiores, haber aprobado como mínimo, cuatro semestres académicos o dos años o por lo menos setenta y dos (72) créditos y como máximo seis semestres académicos o tres años o ciento veinte (120) créditos en la Universidad de procedencia (En el caso que la universidad de origen no emplee el sistema de créditos, deberán adjuntar el plan de estudios debidamente sellado por la Universidad de procedencia). El certificado debe estar visado por el Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios profesionales y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o la apostilla de la Haya.
  - Constancia emitida por la Universidad de origen donde se indique el día, mes y año de la primera matrícula.
  - Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.
- Art. 56°** Los expedientes del Proceso Extraordinario se recepcionarán y evaluarán en la plataforma virtual y de acuerdo con el cronograma publicado por la Dirección de Admisión.

### CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES EN INGRESO ADULTO – MODALIDAD

<sup>29</sup> El inciso f. del Art. 48° fue eliminado (Versión 02)

<sup>30</sup> El inciso e. del Art. 53° fue incorporado (Versión 03)

<sup>31</sup> El inciso g. del Art. 50° fue eliminado (Versión 02)

<sup>32</sup> El inciso f. del Art. 55° fue incorporado (Versión 03)





### PRESENCIAL

**Art. 57°** Pueden participar en el Proceso Extraordinario como Ingreso Adulto, las personas que tengan 30 años o más y desean seguir estudios universitarios.

**Art. 58°** Para la inscripción en el ingreso adulto, se requiere:<sup>33 34</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Certificado oficial de estudios del nivel de educación secundaria, original o copia simple o constancia de logros de aprendizaje MINEDU.
- c. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

### CAPÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE CONVENIO ANDRÉS BELLO – MODALIDAD PRESENCIAL

**Art. 59°** La inscripción como postulante de los países signatarios del Convenio “Andrés Bello”, requiere:<sup>35 36</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Partida original de Nacimiento o copia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya.
- c. Copia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y el carné de extranjería.
- d. Certificado original de estudios del nivel de educación secundaria, debidamente revalidado por las instancias correspondientes del Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y Consulado o Embajada del Perú o la apostilla de la Haya.
- e. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

### CAPÍTULO VI: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES GRADUADO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TITULADO EN ESCUELA O INSTITUTO SUPERIOR – PARA ESTUDIOS PRESENCIALES A DISTANCIA O SEMIPRESENCIALES

**Art. 60°** La inscripción como Graduado o Profesional Universitario requiere:<sup>37 38</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Copia legalizada del Diploma del Grado Académico o del Título Profesional otorgado por la universidad peruana o extranjera. Si el Grado o Título ha sido obtenido en el extranjero, deberá estar revalidado por alguna Universidad del País o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c. Certificado original de estudios superiores, suscrito por las autoridades competentes. Si los estudios fueron hechos en el extranjero, los certificados deberán ser autenticados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o la apostilla de la Haya.

<sup>33</sup> El inciso d. del Art. 53° fue eliminado (Versión 02)

<sup>34</sup> El inciso c. del Art. 58° fue incorporado (Versión 03)

<sup>35</sup> El inciso f. del Art. 54° fue eliminado (Versión 02)

<sup>36</sup> El inciso e. del Art. 59° fue incorporado (Versión 03)

<sup>37</sup> El inciso e. del Art. 55° fue eliminado (Versión 02)

<sup>38</sup> El inciso e. del Art. 60° fue incorporado (Versión 03)



- d. Copia legalizada del Título y Certificado Original de Estudios Superiores para los titulados en las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, en lugar de los requisitos c. y d.
- e. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

**Art. 61°** Para postular como Titulado en Escuela o Instituto Superior, es requisito, además del título, contar con un mínimo de tres años o seis semestres académicos en la Escuela o Instituto de origen.

La postulación podrá ser únicamente para Institutos que estén acreditados por la UCSM y podrán postular a Escuelas Profesionales semejantes al título obtenido en la Escuela o Instituto Superior.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:<sup>39 40</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Certificado de Estudios Superiores, original.
- c. Copia legalizada del Título otorgado por la Escuela o Instituto Superior.
- d. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

#### **CAPÍTULO VII: DEL TRASLADO INTERNO – PARA ESTUDIOS PRESENCIALES A DISTANCIA O SEMIPRESENCIALES**

**Art. 62°** Los estudiantes de la UCSM que deseen acogerse al Traslado Interno, deberán tener aprobados dos semestres académicos o un mínimo de 36 créditos en la Escuela Profesional de origen.

**Art. 63°** Para la inscripción al Traslado Interno se requiere.<sup>41 42 43</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Haber aprobado 36 créditos como mínimo de acuerdo con el Plan de Estudios y previa verificación de su ficha académica emitida por la Dirección de Informática. Para los efectos de la selección de postulantes a Traslado Interno, se establecerá un cuadro de méritos en base al Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios y una Prueba de Conocimientos. La ponderación de la nota final será:<sup>44</sup>

Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios superiores	40%
Conocimientos del área	60%

- c. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

**Art. 64°** El proceso de Traslado Interno, se efectuará de acuerdo con las vacantes establecidas por la UCSM y al cronograma publicado por la Dirección de Admisión.

Para los estudiantes que logren el Traslado Interno, se les anulará su código de registro de matrícula de la Escuela Profesional de procedencia.

<sup>39</sup> El inciso e. del Art. 56° fue eliminado (Versión 02)

<sup>40</sup> El inciso d. del Art. 61° fue incorporado (Versión 03)

<sup>41</sup> El inciso e. del Art. 59° antes Art. 47° fue derogado (Resol. 7747-CU-2021)

<sup>42</sup> Se modificó el inciso c. y eliminó el inciso d. del Art. 59° (Versión 02)

<sup>43</sup> El inciso c. del Art. 63° fue incorporado (Versión 03)

<sup>44</sup> El Art. 60° fue modificado (Versión 02)



Los estudiantes de la UCSM podrán acogerse al Traslado Interno de una Escuela Profesional a otra de cualquier Área Académica de la Universidad.

### CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO

**Art. 65°** Los **postulantes al Proceso Extraordinario**, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos obtenido de:

#### Modalidad Presencial

- |   |      |
|---|------|
| a. Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios superiores | 40 % |
| b. Prueba de Aptitud Académica  | 60 % |

En el caso de la modalidad de Graduado o Profesional Universitario, serán seleccionados:

#### Medicina Humana

- |                                |      |
|--------------------------------|------|
| a. Prueba de Aptitud Académica | 100% |
|--------------------------------|------|

#### Otras Escuelas Profesionales

- |   |      |
|---|------|
| a. Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios superiores | 60 % |
| b. Entrevista Personal  | 40%  |

#### Modalidad a distancia y semipresencial

- |   |       |
|---|-------|
| a. Prueba de Aptitud Académica (Razonamiento Matemático y Razonamiento verbal)<br>y cultura General | 100 % |
|---|-------|

Los postulantes del **concurso "Convenio de Cooperación Interinstitucional"** serán seleccionados mediante un cuadro de méritos, que a continuación se indica:

#### Medicina Humana

- |                                |      |
|--------------------------------|------|
| a. Prueba de Aptitud Académica | 100% |
|--------------------------------|------|

#### Otras Escuelas Profesionales

- |   |      |
|---|------|
| a. Rendimiento académico de 3ro y 4to de secundaria | 60 % |
| b. Entrevista Personal                              | 40%  |

Los postulantes mediante la modalidad **Rendimiento Superior** serán seleccionados mediante un cuadro de méritos, que a continuación se indica:

#### Medicina Humana

- |                                |      |
|--------------------------------|------|
| a. Prueba de Aptitud Académica | 100% |
|--------------------------------|------|

#### Otras Escuelas Profesionales

- |   |      |
|---|------|
| a. Rendimiento académico de 3ro y 4to de secundaria   | 40 % |
| i. Para Egresados de Secundaria, se considerará el Promedio que indique la Institución Educativa.           |      |
| ii. Para los que están cursando el 5to de secundaria, se aplicará lo normado por el Ministerio de Educación |      |
| b. Prueba de Aptitud Académica  | 60%  |

Los Postulantes de Egresado del Bachillerato Secundario, serán seleccionados como a continuación se indica:


**Medicina Humana**

- |                                |      |
|--------------------------------|------|
| a. Prueba de Aptitud Académica | 100% |
|--------------------------------|------|

**Otras Escuelas Profesionales**

- |   |      |
|---|------|
| b. Rendimiento académico de 4to y 5to de secundaria | 40 % |
| Prueba de Aptitud Académica                         | 60%  |

Los Postulantes de Ingreso Especial para la persona con Discapacidad, para lograr su ingreso deberán obtener un puntaje igual o mayor al del último ingresante del Segundo Examen Ordinario del proceso vigente.

Para cada Escuela Profesional el porcentaje de vacantes para el Proceso Extraordinario en: Convenio Andrés Bello, Egresado de Bachillerato Secundario, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, Titulado en Escuela o Instituto Superior, Graduado o Profesional Universitario, Ingreso Adulto será el 1%, en Medicina Humana el 2%, Rendimiento Superior otras regiones 3%, Rendimiento Superior Arequipa 5%, Rendimiento Superior Egresados 3%, Ingreso Especial para las Personas con Discapacidad 5% de las vacantes aprobadas para los exámenes ordinarios, sin considerar las del Centro Pre Universitario.

En la modalidad presencial, en los casos de **Titulado en Instituto Superior, Traslado Externo Nacional, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional**, de elegir una carrera de otra Área Académica serán seleccionados mediante el siguiente cuadro de Méritos:

- |   |     |
|---|-----|
| a. Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios superiores | 40% |
| b. Conocimientos del Área   | 60% |

En la modalidad a distancia y semipresencial se considera lo estipulado en el Art. 66°.

## TÍTULO IV DE LA MATRÍCULA<sup>45</sup>

### CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

**Art. 66°** Los ingresantes deben pagar el derecho de matrícula y regularizar su expediente de ingreso conforme con lo establecido en el Art. 37°, en los plazos indicados por la Universidad, de no hacerlo, perderán su derecho de iniciar estudios en el año académico en que lograron vacante.

En caso un ingresante renuncie expresamente a su vacante, mediante carta de renuncia legalizada en formato proporcionado por la Dirección de Admisión que tiene carácter de declaración jurada, la vacante pasará a incrementar las vacantes del siguiente examen, en cualquiera de las modalidades del Proceso de Admisión.

## TÍTULO V DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES

**Art. 67°** El proceso de Admisión a los programas de segunda especialidad estará dirigido por cada Facultad, el mismo que será convocado previa aprobación del cronograma específico y cuadro de vacantes por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

**Art. 68°** El Consejo de Facultad designará a la Comisión Evaluadora del proceso de Admisión a Segundas Especialidades a fin de que se encargue de la conducción del proceso de admisión, para lo cual

<sup>45</sup> La denominación del Título IV fue modificado y el Capítulo II "De la cobertura de metas" fue derogado (Resolución No. 7585-CU-2021)



deberá elaborar el cronograma correspondiente, diseñar y ejecutar la etapa de selección y elevar los resultados correspondientes al Decanato para su remisión al Despacho Rectoral.

**Art. 69°** La inscripción para el Concurso de Admisión a Segundas Especialidades se realizará en el sistema de admisión de la Universidad Católica de Santa María. El Decanato solicitará a la Dirección de Admisión la habilitación de las inscripciones para lo cual deberá adjuntar la resolución de Consejo Universitario de aprobación de cuadro de vacantes y la resolución de Consejo Universitario de aprobación del cronograma específico del Proceso de Admisión. Asimismo, deberá adjuntar los requisitos específicos de ser el caso.

**Art. 70°** Para la inscripción en el Concurso de Admisión a Segundas Especialidades se requiere: <sup>46</sup>

- a. Ficha de Inscripción a ser completada en el sistema de admisión.
- b. Pago por derecho de inscripción.
- c. Constancia de Registro del Título Profesional ante la SUNEDU que lo habilite para seguir estudios de Segunda Especialidad.
- d. Hoja de Vida no documentada.
- e. Carta declaratoria de sujeción a las normas de la UCSM.
- f. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

**Art. 71°** La Dirección de Admisión, de acuerdo con el cronograma aprobado, procederá a declarar aptos a los postulantes que cumplan los requisitos y remitirá la lista al Decanato para la evaluación correspondiente. Para los efectos de la selección de postulantes a estudios de Segunda Especialidad, se establecerá un cuadro de méritos en base a los resultados del examen de selección elaborado por la Comisión Evaluadora, el mismo que podrá ser oral o escrito, según corresponda y que examinará la actitud y aptitud académica y profesional del postulante para acceder al programa al que postula. Los resultados de la evaluación deberán ser remitidos al Despacho Rectoral de acuerdo con lo estipulado en el Art.68º para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.

**Art. 72°** El ingreso a los estudios de Segunda Especialidad mediante Residentado Médico, se rige por la ley de la materia y las disposiciones del CONAREME.

**Art. 73°** El número mínimo de ingresantes para la apertura de un programa de Segunda Especialidad es de quince postulantes, para estos efectos no se considera beneficiarios de becas o supernumerarios, a fin de garantizar el adecuado financiamiento y normal funcionamiento del programa de Segunda Especialidad. Se exceptúa de lo antes señalado al Residentado Médico.

## TÍTULO VI DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSTGRADO

**Art. 74°** El proceso de Admisión a la Escuela de Postgrado estará dirigido por esta última, el mismo que será convocado previa aprobación del cuadro de vacantes aprobado por el Consejo Universitario.

**Art. 75°** La Admisión a la Escuela de Postgrado se realiza a través de dos modalidades de concurso:

- a. **Concurso Ordinario:** El mismo que consiste en un concurso abierto a la totalidad de personas que cumplan con los requisitos de Ley para acceder a estudios de Maestría o Doctorado de ser el caso.
- b. **Concurso Extraordinario:** El mismo que consiste en un concurso cerrado dirigido a postulantes a estudios de Maestría o Doctorado que se encuentren comprendidos dentro de

<sup>46</sup> El inciso f. del Art. 70° fue incorporado (Versión 03)



los alcances de algún Convenio suscrito con Instituciones Públicas o Privadas o en casos especiales debidamente regulados.

**Art. 76°** El Consejo de la Escuela de Postgrado designará a la Comisión Evaluadora del proceso de Admisión a fin que se encargue de la conducción del proceso de admisión, para lo cual deberá elaborar el cronograma correspondiente, diseñar y ejecutar la etapa de selección y elevar los resultados correspondientes a la Dirección para su remisión al Despacho Rectoral.

**Art. 77°** Para la inscripción en el Concurso de Admisión a la Escuela de Postgrado se requiere: <sup>47</sup>

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Recibo de pago por derechos de inscripción.
- c. Constancia de Registro ante la SUNEDU del Grado Académico que lo habilite para seguir estudios de Maestría se exigirá el Grado Académico de Bachiller y para seguir estudios de Doctorado se exigirá el Grado Académico de Maestro.
- d. Hoja de Vida no documentada del Postulante.
- e. Propuesta de tema de investigación en caso de postulantes a estudios de Doctorado.
- f. Carta declaratoria de sujeción a las normas de la UCSM y la Escuela de Postgrado.
- g. Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.

**Art. 78°** Para los efectos de la selección de postulantes a estudios de postgrado, se establecerá un cuadro de méritos en base a los resultados del proceso de selección, el mismo que incluirá una evaluación oral o escrita y que se encontrará compuesto de la siguiente manera:

- a. Aptitud Académica: 20%
- b. Conocimientos del Área: 30%
- c. Cultura Contemporánea: 20%

Adicionalmente se evaluará la Hoja de Vida del postulante con una ponderación del 30%

**Art. 79°** El postulante que consiga acceder a una vacante deberá cumplir con regularizar su matrícula en los plazos establecidos por la Escuela de Postgrado, caso contrario se declarará la pérdida de la vacante y se procederá a la cobertura de metas.

**Art. 80°** El número mínimo de ingresantes para la apertura de un programa de Maestría es de quince y en el caso de programas de Doctorado de diez, para estos efectos no se considera beneficiarios de becas o supernumerarios.

## TÍTULO VII DE LOS DELITOS FALTAS Y SANCIONES

### CAPÍTULO I: DE LOS DELITOS FALTAS Y SANCIONES

**Art. 81°** La adulteración o falsificación de documentos será denunciada penalmente, quedando el postulante inhabilitado para concursar a la UCSM, siendo responsabilidad de la Dirección de Admisión en caso de procesos de admisión a estudios de pregrado o de quien dirija el proceso en casos de procesos de admisión a estudios de Segunda Especialidad o a la Escuela de Postgrado hacer efectiva dicha inhabilitación.

<sup>47</sup> El inciso g. del Art. 77° fue incorporado (Versión 03)



- Art. 82°** La suplantación de un postulante por otra persona en el momento del ingreso o de la rendición de la prueba, presencial o virtual<sup>48</sup>, será denunciada penalmente, quedando ambos inhabilitados para postular y/o continuar estudios en la UCSM, siendo responsabilidad de la Dirección de Admisión en caso de procesos de admisión a estudios de pregrado o de quien dirija el proceso en casos de procesos de admisión a estudios de Segunda Especialidad o a la Escuela de Postgrado hacer efectiva dicha inhabilitación.
- Art. 83°** En caso de detectarse con posterioridad al Proceso de Admisión documentos falsos o adulterados, la Universidad, previo proceso, anulará el ingreso y los estudios que haya realizado en su condición de estudiante, siendo denunciado penalmente.
- Art. 84°** Las infracciones a las disposiciones legales, estatutarias y del presente Texto Único Ordenado de Admisión (TUO), así como las que atenten contra la moral y la ética laboral, al igual que el incumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Final del presente Reglamento, cometidas por los docentes, personal administrativo y de servicio de la Universidad, será considerado como falta y puesto en conocimiento del Vicerrectorado Académico para el trámite de denuncia ante el Rectorado.
- Art. 85°** El día del examen el estudiante no deberá portar celular, micrófono, audífonos, reloj, bolso, mochila u otros objetos similares, ya que se le impedirá el ingreso al local asignado para la evaluación, por lo que perderá el derecho a rendir la prueba.

En el caso de evaluación virtual, debe observarse las siguientes causales de anulación:

- a. Salir del enfoque de la webcam del computador durante el examen: ponerse en pie, retirarse del lugar, agacharse, realizar movimientos sospechosos y otros que pongan en duda la correcta postura que debes mantener durante el examen.
- b. Rostro no identificable por la cámara.
- c. Mirar reiterada o permanentemente a otro lado que no sea la pantalla del computador.
- d. Cabello largo y suelto.
- e. Compartir el espacio de evaluación con otra persona.
- f. Uso de auriculares o audífonos.
- g. Leer las preguntas en voz alta y/o movimientos sospechosos de los labios.
- h. Desactivar la cámara web y/o el micrófono o permanecer durante la evaluación sin audio y/o imagen.
- i. Usar cualquier celular.
- j. Tomar fotos, capturar la pantalla y/o compartir capturas o fotos del examen por redes sociales u otros medios.
- k. Que utilice una máscara o un fondo durante la evaluación.
- l. Compartir usuario y contraseña registrados.
- m. Utilizar materiales de consulta, calculadora u otros equipos electrónicos, páginas web, o abrir aplicaciones de la computadora. Poner una hoja sobre la cámara que impida la identificación del postulante. Escanear o hacer impresiones. Usar la función de copiar y pegar.
- n. Ingerir alimentos o bebidas durante la evaluación.
- o. Algunas otras acciones no éticas que la comisión UCSM considere.

De encontrarse plagio u otra forma de fraude en la evaluación presencial o virtual se procederá a la anulación de su respectivo examen, quedando inhabilitado para volver a postular a la UCSM.

<sup>48</sup> El Art. 78° incorporó una especificación (Versión 02)





- Art. 86°** En el caso de detectarse que un postulante ha consumido bebidas alcohólicas, será retirado del local asignado para la evaluación, perdiendo los derechos de rendir el examen de admisión y la devolución de los derechos de admisión.
- Art. 87°** En el caso de los postulantes del Centro Pre Universitario Precatólica que comentan actos de indisciplina serán sancionadas tomando en consideración lo estipulado en el Reglamento de Estudios de la UCSM. La Dirección de Admisión es competente para investigar y proponer la sanción de aquellas faltas cometidas por postulantes durante el desarrollo del periodo académico. La propuesta de sanción será elevada al Vicerrectorado Académico para el trámite correspondiente.




**DISPOSICIONES FINALES<sup>49 50</sup>**

**PRIMERA.** En casos de Estudios de Pregrado, la tasa educativa se categoriza considerando la Institución Educativa de acuerdo al Reglamento de Tasas educativas, en el caso que el estudiante haya realizado estudios en diferentes Instituciones Educativas se considerará la Institución Educativa en donde culminó sus estudios.<sup>51</sup>

Los ingresantes en el Proceso de Admisión de cada año, al momento de hacer uso de su derecho y para efectos de su matrícula se le considerará la tasa vigente que les corresponde de acuerdo con la escuela profesional y colegio de procedencia.

En el caso de estudios a distancia y semipresencial, se aplica la tasa educativa vigente aprobada por Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** Los Traslados Internos y Externos a la UCSM, solo proceden si el estudiante registra matrícula en la Escuela Profesional de origen hasta cinco (5) años antes a la postulación.

**TERCERA.** La convalidación de asignaturas, en el Proceso Extraordinario: Traslado Externo Nacional, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, Graduado o Profesional Universitario, Titulado en Escuela o Instituto Superior y Traslado Interno, solo procede si fueron aprobadas en los últimos cinco años.

**CUARTA.** Los ingresantes a la Universidad pueden hacer uso de su derecho de matrícula hasta en los cinco (5) semestres académicos siguientes, de subsistir la oferta académica a la que ingresó, no siendo, por tanto, necesario presentar solicitud de reserva de matrícula, sin embargo, al momento de autorizar la regularización del ingreso y matrícula, al estudiante le corresponde pagar la tasa educativa vigente.

De no completar el número mínimo de ingresantes matriculados (40) para aperturar la sección, los estudiantes tendrán derecho a elegir, otra carrera profesional de la misma área siempre y cuando exista vacante en la carrera a elegir, para lo cual en el momento de la regularización del expediente de ingresante firmarán un documento de aceptación.

**QUINTA.** No podrán participar en las actividades correspondientes al Proceso de Admisión, los docentes, personal administrativo y de servicio de la UCSM que tengan:

- a. La condición de postulante.
- b. Parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes.
- c. Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación preuniversitaria.

**SEXTA.** El día que se realice la evaluación presencial, en las diferentes modalidades, las puertas del local asignado para tal efecto se cerrarán 20 minutos antes de iniciar el examen. En el caso de evaluación virtual, se aplicará lo determinado en el instructivo remitido a los postulantes por la Dirección de Admisión o la entidad encargada de dirigir el proceso.

**SÉPTIMA.** La duración de la evaluación será de 120 minutos. En el caso de evaluación presencial, los postulantes no podrán retirarse del salón hasta que se indique la finalización de la misma.

<sup>49</sup> En la Disposición Final se incorporó la décimo sexta disposición (Resolución No. 8020-CU-2022)

<sup>50</sup> La Décimo Sexta disposición final fue eliminada (Versión 02)

<sup>51</sup> El párrafo de la Primera disposición final fue modificado (Versión 02)



Para la evaluación virtual, una vez concluido el examen el sistema cerrará el examen. Solo se permite un intento.<sup>52</sup>

**OCTAVA.** Una vez realizada la inscripción de un postulante al Proceso de Admisión, en cualquiera de sus modalidades, no se devolverá el pago efectuado ni condonará alguna cuota pendiente, salvo que la Universidad no apruebe el registro de matrícula de ingresantes a un determinado programa por insuficiencia de postulantes conforme los supuestos establecidos normativamente.

**NOVENA.** Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de la Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, mantienen el régimen académico, de gobierno y economía, establecidos por las leyes que las rigen y otorgan a nombre de la Nación los títulos respectivos. Gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades, en los términos de la Ley 30220 Disposiciones Complementarias Tercera, podrán acogerse al concurso como Graduado o Profesional Universitario (Art. 61° del Presente Reglamento).

**DÉCIMA.** Las personas con discapacidad presentarán lo establecido en el Art. 12° inciso a) y b) y 37° (modificación número de artículos) del presente Texto Único Ordenado de Admisión (TUO) y se acogerá a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia la cual indica que deberá presentar el Certificado de Discapacidad que acredita la condición de la persona con discapacidad, otorgado por CONADIS. La autenticidad del mencionado Certificado será verificada por la UCSM a través del Vice Rectorado Académico.

**DÉCIMO PRIMERA.** Los egresados del Bachillerato Secundario deberán reunir los requisitos señalados en el Art. 12° y 37° del presente Reglamento, incluyendo a estos, una copia legalizada del certificado y Diploma del Bachillerato Secundario que incluye el certificado de estudios.

**DÉCIMO SEGUNDA. Crédito Talento**

Para hacer entrega de la constancia de ingreso a una carrera profesional el postulante debe cumplir con el Capítulo II del Texto Único Ordenado de Admisión (TUO) del Proceso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, debiendo haber alcanzado según ranking, una vacante de acuerdo con el cuadro aprobado por el Consejo Universitario.

Posteriormente corresponde a PRONABEC otorgar el crédito respectivo de acuerdo con su normatividad.

**Beca Convenio**

En el caso de estudios a distancia y semipresencial, aplica la Beca Convenio, merced a los convenios suscritos por la UCSM con distintas organizaciones. Los postulantes deben cumplir con el Capítulo II del Texto Único Ordenado de Admisión (TUO) del Proceso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, debiendo haber alcanzado según ranking, una vacante de acuerdo con el cuadro aprobado por el Consejo Universitario.

Posteriormente corresponde a cada organización otorgar la subvención de acuerdo a

<sup>52</sup> La Séptima disposición final fue modificada (Versión 02)



lo estipulado en cada convenio.

**DÉCIMO TERCERA. Disposiciones de la SUNEDU**

Se apertura el concurso de Traslado Externo Nacional de universidades en cese de actividades a consecuencia de la denegatoria del licenciamiento. Los postulantes que provengan de estas universidades deberán presentar los requisitos señalados en el Art. 53° del presente Reglamento a excepción del previsto en el literal a.

**DÉCIMO CUARTA.** Cualquier asunto no previsto en el presente Texto Único Ordenado (TUO) del Proceso de Admisión a la UCSM, de acuerdo con su naturaleza, será resuelto por el Vicerrectorado Académico a propuesta de la Dirección de Admisión o de quien dirija el correspondiente proceso de admisión.

**DÉCIMO QUINTA** Los Estudiantes que no alcancen vacante por el Centro Pre Universitario, podrán postular sin restricción alguna en los Exámenes Ordinarios.

**DÉCIMO SEXTA** Las escuelas profesionales a ofertarse tanto en la modalidad presencial a distancia o semipresencial, serán determinadas según cuadro de vacantes aprobado en cada Proceso de Admisión vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.


**CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	SUMARIO
01	Resolución No. 7539-CU-2020
Modificatorias Específicas	<p>Resolución No. 7585-CU-2021</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó la denominación del Título IV de “DE LA MATRÍCULA Y COBERTURA DE METAS” a “DE LA MATRÍCULA”.</li> <li>• En el Art. 63° antes Art. 51 ° se incorporó el segundo párrafo: “En caso un ingresante renuncie expresamente a su vacante, mediante documento con firma legalizada se convocará al primero en la relación de orden de méritos entre los no ingresantes del mismo proceso y modalidad de ingreso que el renunciante y se le asignará vacante.”</li> <li>• Se derogó el Capítulo II “De la cobertura de metas” que incluye los Artículos 52°, 53°, 54° y 55°: “CAPÍTULO II DE LA COBERTURA DE METAS Art.52°. El sistema de Cobertura de Metas se aplicará concluido el proceso de pago y regularización de expediente. del primer, segundo y tercer examen ordinario, siguiendo el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes. Para el Tercer Examen Ordinario además se considerarán las opciones. Art.53°.La Dirección de Admisión, con el apoyo de la Dirección de Informática, establecerá el Cuadro de Méritos de los postulantes por Escuela Profesional y publicará la lista oficial de los resultados de la Cobertura de Metas en el Campus Universitario. Art.54°.Publicada la relación de ingresantes, los postulantes que estén conformes con su ingreso, en segunda opción, deberán exonerarse de ser considerados en la Cobertura de Metas para su primera opción, mediante carta notarial y dentro de los tres días siguientes de publicadas las nóminas respectivas. Art.55°.En el caso de que los ingresantes por Cobertura de Metas que no hayan pagado ni regularizado su ingreso para realizar estudios en el proceso correspondiente, la vacante obtenida será anulada.”</li> </ul> <p>Resolución No. 7657-CU-2021</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó la especificación de “Ingreso Especial a Teología y Trabajo Social” a “Ingreso Especial a Trabajo Social”, en el inciso b. del Art. 3°.</li> <li>• Se modificó en el último párrafo del inciso d. del Art. 44° antes Art. 31°, la precisión “...constancia original de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos, indicando el orden de mérito y puntaje.” a: “...constancia original de haber ocupado uno de los diez primeros puestos, indicando el orden de mérito y puntaje.”</li> <li>• Se modificó la especificación de “Los postulantes a Teología y Trabajo Social...” a “Los postulantes Trabajo Social...”, en el inciso b. del Art. 57° antes Art. 44°.</li> <li>• Se modificaron especificaciones en el Art. 62° antes Art. 50°: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se modificó el porcentaje en el Ingreso Adulto de Medicina Humana de 3% al 1%.</li> <li>○ Se modificó el porcentaje en el Tercio Superior Arequipa de 6% al 5%.</li> <li>○ Se modifico el párrafo “En los casos del Ingreso Especial a Teología, Ingreso Especial a Trabajo Social y Educación las vacantes serán determinadas según sea el caso de la Escuela Profesional” a: “En los casos del Ingreso Especial a Trabajo Social las vacantes serán determinadas según sea el caso de la Escuela Profesional”</li> </ul> </li> <li>• Se derogó el Art. 45°: “Art.45°.Los ingresantes a la Escuela Profesional de Teología, como ingreso especial, sólo podrán cursar estudios profesionales en dicha Escuela; no pudiendo, por lo tanto, acogerse al derecho de Traslado Interno.”</li> </ul> <p>Resolución No. 7671-CU-2021</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Art. 29° antes Art. 23° se incorporó la especificación: "Del mismo modo, las vacantes no cubiertas en una modalidad de ingreso pasarán a incrementar las vacantes de otra modalidad que tenga más demanda en cualquiera de los exámenes programados en el concurso.”</li> </ul> <p>Resolución No. 7747-CU-2021</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se derogó el inciso e. del Art. 59° antes Art. 47°: “Constancia de haber registrado matrícula el año anterior”</li> </ul>



VERSIÓN	SUMARIO
	<p>Resolución No. 27717-R-2021</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se modificó en el Art. 43° antes Art. 30° la especificación de “Estudiantes de quinto grado de secundaria que estén ubicados dentro de los cinco primeros puestos del ranking general de su Institución Educativa.” a: “Estudiantes de quinto grado de secundaria que estén ubicados dentro de los diez primeros puestos del ranking general de su Institución Educativa”</li> </ul> <p>Resolución No. 8820-CU-2022</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se eliminó el tercer párrafo del Art. 12°: “En el caso que la segunda opción sea de diferente Área Académica que la primera, los postulantes tendrán que aprobar una evaluación oral a cargo de especialistas del área.”</li> <li>En el Art. 23° antes Art. 17° se incorporó la especificación: “Si el postulante no se presenta a rendir el examen (NSP) o la nota obtenida en el examen no corresponde por haber cometido alguna infracción (NC), pierde el derecho de ser considerado ingresante.”</li> <li>Se modificó la especificación de “...debiendo aprobar una evaluación de 60 ítems, ...” a “... debiendo aprobar una evaluación de 50 ítem, ...”, en el segundo párrafo del Art. 25° antes Art. 19°.</li> <li>Se modificó en el Art. 43° antes Art. 30° la especificación de “Estudiantes de quinto grado de secundaria que estén ubicados dentro de los diez primeros puestos del ranking general de su Institución Educativa.” a: “Estudiantes de quinto grado de secundaria que estén ubicados dentro de los quince primeros puestos del ranking general de su Institución Educativa”</li> <li>Se modificó el inciso d. del Art. 44° antes Art. 31° “... y puntaje obtenido del 1° al 10° puesto.” a “... y puntaje obtenido del 1° al 15° puesto.”</li> <li>Se modificó la denominación del Capítulo III de “DE LA INGRESANTES” a “DE LOS INGRESANTES”.</li> <li>Se incorporó una disposición final: “DECIMO SEXTA: En el caso que la Universidad determine que los procesos de Admisión se realizarán en forma virtual, se aplicará el Reglamento Complementario de Evaluación Virtual.”</li> </ul>
02	<p>Se migró documento en nueva plantilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Art. 2° se incorporó el segundo párrafo.</li> <li>En el Art 3° Se modifico el primer párrafo: El ingreso a los programas de estudios presenciales en <sup>2</sup> pregrado de la UCSM se realiza mediante las siguientes modalidades: Se elimino parte del inciso B, quedando solo el siguiente texto: Centro Pre Universitario</li> <li>Se incorpora la especificación a Reglamento TUO como “Texto Único Ordenado Reglamento de Admisión” en el Art. 10°.</li> <li>En el Art. 11° se reestructuró: “Art. 11° Para la inscripción, los postulantes deberán cumplir con cargar a la plataforma virtual los siguientes requisitos: 11.1. EXAMEN ORDINARIO Y CENTRO PRE UNIVERSITARIO 11.1.1. Primera postulación (postulantes que actualmente cursan 5to grado de educación secundaria) a. Ficha de inscripción con fotografía actualizada, firmada y con huella digital a ser descargada del sistema de admisión UCSM. b. Certificado de estudios de 1ro a 4to grado de educación secundaria y/o constancia de logros de aprendizaje con notas completas de 1ro a 4to grado de educación secundaria. c. Constancia de estudios que acredite que el postulante se encuentra cursando el 5to grado de educación secundaria (excepto para el CPU-III y Tercer examen ordinario). 11.1.2. Egresados de secundaria (postulantes que culminaron secundaria) a. Ficha de inscripción con fotografía actualizada, firmada y con huella digital a ser descargada del sistema de admisión UCSM. b. Certificado de estudios de 1ero a 5to grado de educación o constancia de logros de aprendizaje (CLA), (MINEDU)secundaria. 11.2. PROCESO EXTRAORDINARIO 11.2.1. Para el proceso extraordinario se deben considerar los requisitos de cada una de las modalidades establecidas en el presente TUO Reglamento de Admisión, los cuales deben ser cargados al sistema de admisión UCSM.</li> </ul>



VERSIÓN	SUMARIO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el Art. 13° “La inscripción como postulante será certificada con la firma y sello de la Dirección de Admisión en la ficha de inscripción que será el documento de identificación para rendir el examen.” a: <p>“Los requisitos escaneados serán cargados en la plataforma de Admisión de la UCSM. La ficha de inscripción virtual obligatoriamente debe estar firmada y con huella digital. Tiene carácter de declaración jurada y en consecuencia valor legal. Es necesario que se registre toda la información y sustento, que respalden el cumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales 11.1 y 11.2 del presente reglamento.”</p> </li> <li>• Se incorporó los artículos 14°, 15°, 16° y 17° en el Capítulo I: “De la Inscripción”.</li> <li>• Se modificó el Art. 22° antes Art. 16° “Para ingresar al local donde se efectuará el examen, el postulante deberá presentar su Ficha de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se negará el ingreso al recinto, sin perjuicio de aplicarse el artículo 58° del presente Reglamento, perdiendo todos sus derechos.” a: <p>“Art. 22° En los exámenes presenciales, para ingresar al local donde se efectuará el examen, el postulante deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se negará el ingreso al recinto, sin perjuicio de aplicarse el Art. 58° del presente Reglamento, perdiendo todos sus derechos. En el caso de exámenes virtuales, la responsabilidad de la configuración del equipo, según los requerimientos técnicos exigidos por la UCSM corresponde al postulante. El postulante deberá validar su identidad siguiendo las indicaciones remitidas en el instructivo para rendir el examen virtual”</p> </li> <li>• Se incorporó los artículos 18° y 21° en el Capítulo II: “De la Evaluación”:</li> <li>• Se incorporó la especificación respecto al examen “(virtual o presencial)” en el Art. 23°.</li> <li>• Se incorporó el “Capítulo III: De los requisitos técnicos para evaluaciones virtuales” y los Artículos 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36°.</li> <li>• Se eliminó el inciso c. del Art. 37°: “Habilitación en servicio médico y servicio social de Bienestar Universitario”.</li> <li>• Se eliminó el inciso e. del Art. 44°, inciso f. del Art. 46°, inciso f. del Art. 48°, inciso g. del Art. 50°, inciso f. del Art. 54°, inciso e. del Art. 55° e inciso e. del Art. 56°, correspondiente a: <p>“Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión.”.</p> </li> <li>• Se eliminó el inciso d. del Art. 53°: “Certificado de antecedentes penales”.</li> <li>• Se incorporó especificaciones en el inciso c. del Art. 59° de “Haber aprobado 36 créditos como mínimo de acuerdo con el Plan de Estudios” a: <p>“Haber aprobado 36 créditos como mínimo de acuerdo con el Plan de Estudios y previa verificación de su ficha académica.”</p> </li> <li>• Se eliminó el inciso d. del Art. 59°: “Certificado original de estudios que incluya las asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación.”</li> <li>• Se modificó la ponderación en el Art. 60°: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ “Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios”, cambio de 40% a 60%</li> <li>○ “Conocimientos del área”, cambio de 60% a 40%</li> </ul> </li> <li>• Se modificó la ponderación respecto a los postulantes al Proceso Extraordinario, en el Art. 62°: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ “Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios”, cambio de 20% a 60%</li> <li>○ “Prueba de Aptitud Académica”, cambio de 80% a 40%</li> </ul> </li> <li>• Se modificó la ponderación respecto a los casos de Titulado en Instituto Superior, Traslado Externo Nacional, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, en el Art. 62°: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ “Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios”, cambio de 40% a 60%</li> <li>○ “Conocimientos del área”, cambio de 60% a 40%</li> </ul> </li> <li>• Se incorporó la especificación respecto a la prueba “presencial o virtual” en el Art. 78°.</li> <li>• Se modificó el primer párrafo de la Primera disposición final de “En casos de Estudios de Pregrado, la tasa educativa se categoriza considerando la Institución Educativa en donde el ingresante realizó, de manera continuada, los tres (03) últimos años de estudios en el nivel de educación secundaria. En ningún caso se</li> </ul>



VERSIÓN	SUMARIO
	<p>considerará, solo, la Institución Educativa del último año." a:</p> <p>"En casos de Estudios de Pregrado, la tasa educativa se categoriza considerando la Institución Educativa de acuerdo al Reglamento de Tasas educativas, en el caso que el estudiante haya realizado estudios en diferentes Instituciones Educativas se considerará la Institución Educativa en donde culminó sus estudios."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se modificó la Séptima disposición final de "La duración de la evaluación del Examen Ordinario será de dos (2) horas con treinta (30) minutos, el Centro Pre Universitario (según reglamento interno) y el Proceso Extraordinario de una (1) hora con treinta (30) minutos. Los postulantes no podrán retirarse del salón hasta que se indique la finalización de la misma." a: <p>"La duración de la evaluación del Examen Ordinario será de 90 minutos En el caso de evaluación presencial, los postulantes no podrán retirarse del salón hasta que se indique la finalización de la misma. En el caso de la evaluación virtual, una vez concluido el examen el sistema cerrará el examen. Solo se permite un intento."</p> </li> <li>Se eliminó la Décimo Sexta disposición final: <p>"En el caso que la Universidad determine que los procesos de Admisión se realizarán en forma virtual, se aplicará el Reglamento Complementario de Evaluación Virtual."</p> </li> </ul>
03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incorporó un inciso adicional a los artículos 12.1.1°, 12.1.2°, 12.2.1°, 12.2.2°, 49°, 51°, 53°, 55°, 58°, 59°, 60°, 61°, 63°, 70° y 77° que indica:</li> </ul> <p><i>"Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari."</i></p>